



Resolución Gerencial Regional

N° 0215 -2022-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El informe N° 297-2022-GRA/GRTC-S.G.I. del Sub Gerente de
Infraestructura solicitando la Aprobación del Expediente Técnico para el mantenimiento de las
actividades complementarias del "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA VÍA
REGIONAL AR-102; TRAMO: KM. 25+000 ACARI-CHOCAVENTO-OTAPARA-HUAROTO-
KM. 61+000 L.D. AYACUCHO (AY-116 A SANTA LUCIA); PROVINCIA DE CARAVELI", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 297-2022-GRA/GRTC-S.G.I. de
fecha 28 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Infraestructura remite el expediente de
mantenimiento de actividades complementarias del "MANTENIMIENTO RUTINARIO
MANUAL DE LA VÍA REGIONAL AR-102; TRAMO: KM. 25+000 ACARI-CHOCAVENTO-
OTAPARA-HUAROTO-KM. 61+000 L.D. AYACUCHO (AY-116 A SANTA LUCIA);
PROVINCIA DE CARAVELI", para proyectar el acto resolutive correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 297-2022-GRA/GRTC-S.G.I., el Sub
Gerente de Infraestructura, Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, señala que el Expediente
Técnico para el mantenimiento de las actividades complementarias del "MANTENIMIENTO
RUTINARIO MANUAL DE LA VÍA REGIONAL AR-102; TRAMO: KM. 25+000 ACARI-
CHOCAVENTO-OTAPARA-HUAROTO-KM. 61+000 L.D. AYACUCHO (AY-116 A SANTA
LUCIA); PROVINCIA DE CARAVELI", lo ha encontrado apto y procedente para su aprobación
bajo acto resolutive.

Que, sobre el marco normativo, el Gobierno Regional de Arequipa,
de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, tiene por finalidad
esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública
y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de
oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales,
regionales y locales de desarrollo.

Que, a su vez mediante Oficio N° 270-2022-MTC/21.OAJ, de fecha
27 de abril del 2022, se comunica la firma del Convenio N° 309-2022-MTC/21, Convenio de
Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales entre
Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Arequipa – PIA 2022, con la finalidad de
establecer compromisos responsabilidades para la ejecución de los mantenimientos rutinarios
que se especifican en el Anexo I, dentro de los cuales se encuentra la Vía Regional
"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA VÍA REGIONAL AR-102; TRAMO: KM.
25+000 ACARI-CHOCAVENTO-OTAPARA-HUAROTO-KM. 61+000 L.D. AYACUCHO (AY-
116 A SANTA LUCIA); PROVINCIA DE CARAVELI".

Que, con fecha 06 de setiembre del 2022, bajo Resolución
Directoral N° 0325-2022-MTC/21, se aprueba la segunda modificación a la Directiva N° 007-
2019-MTC/21 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE
LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE
COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CON
RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-
PVD", que tiene por objeto establecer los procedimientos para la ejecución, monitoreo y





Resolución Gerencial Regional

N° 0215 -2022-GRA/GRTC

seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con recursos asignados por el MEF gestionados o financiados por el MTC, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Que, el numeral 6.1.3 de la directiva en mención, "Sobre el uso de los recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial", señala que estos deberán ejecutarse bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional, caso contrario deberán ser revertidos al tesoro público. Asimismo, en el literal "a" del mismo numeral señala que para la utilización de los recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial, el Titular del Gobierno Regional deberá solicitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, la solicitud de uso de los recursos no utilizados.

Que, anudado a lo anterior, la directiva referida señala que para el caso de los recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial rutinario, podrán utilizarse en las siguientes actividades complementarias de conservación rutinaria, tales como: plataforma y taludes, calzada en afirmado, pavimentos flexibles, drenaje superficial, muros, señalización, derecho de vía, túneles, puentes; siempre y cuando su solicitud corresponda al mismo tramo indicado en el Anexo N° 1 del Convenio de Gestión y/o adendas.

Que, en ese marco cabe precisar que el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 15 literal a) prescribe que los Mantenimiento Rutinario son el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánica y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, puntura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

Que, asimismo, conforme se tiene del anexo de definiciones de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la aprobación del Mantenimiento, a las que se hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar el Expediente de mantenimiento de actividades complementarias, a fin de efectuar su total ejecución, resulta necesario emitir el acto administrativo de aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente Técnico del mantenimiento de actividades complementarias del "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA VÍA REGIONAL AR-102; TRAMO: KM. 25+000 ACARI-CHOCAVENTO-OTAPARA-HUAROTO-KM. 61+000 L.D. AYACUCHO (AY-116 A SANTA LUCIA);



Resolución Gerencial Regional

N° 0215 -2022-GRA/GRTC

PROVINCIA DE CARAVELI", el que en 72 folios que obran en un Archivador y 01 CD magnético forma parte de la presente resolución, conforme a las siguientes especificaciones:

PROYECTO : "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE LA VÍA REGIONAL AR-102; TRAMO: KM. 25+000 ACARI-CHOCAVENTO-OTAPARA-HUAROTO-KM. 61+000 L.D. AYACUCHO (AY-116 A SANTA LUCIA); PROVINCIA DE CARAVELI".

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 29, 159.40 (Veintinueve mil ciento cincuenta y nueve con 40/100 soles)

META FISICA : 36.00. Km.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por contrata.

UNIDAD EJECUTORA : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

PLAZO DE EJECUCION : 21 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el Expediente técnico aprobado a la Sub Gerencia de Infraestructura, para su conocimientos y fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **02 NOV 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
C.P.C Remis Ysidro Zegarra Dongo
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones

